



202630447800

Fecha Radicado: 2026-09-02 17:53:03



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Medellín, 2 de septiembre de 2026

Señores

PETICIONARIO ANÓNIMO

Escrito presentado sin identificación ni dirección de notificación

Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín

Asunto: Respuesta al Radicado N° 202610280491 del 20/08/2026

Cordial saludo,

En atención al escrito radicado en el servicio a la ciudadanía del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, bajo el N° 202610280491, presentado de manera anónima y cuyo asunto se enuncia como “QUEJA DE PRESIDENTE JAC PALERMO”, en el cual se manifiesta, entre otras afirmaciones, que “

O LO CALMAN O LO CALMAMOS, INCREIBLE QUE SIGA INSULTANDO LIDERES (...)”, que “QUE SIGA LLEVANDO MEJOR DROGAS A LAS CARCELES Y NO MOLESTANDO A LIDERES (...)”, que “LA SEDE NOS CONTARON QUE ES DEL MUNICIPIO, Y ALLI NO DEBEN DE TENER NADA QUE TENGA QUE VER CON NIÑOS Y NIÑAS, MENOS ADOLESCENTES (...)” y que “PONGAN A AQUE HAGAN PROYECTOS PARA LA COMUNIDAD CON EL GOBIERNO O CON LAS TRAMPAS DE LA CONFEDERACION O FEDEMEDELLIN (...)” (sic), la Unidad de Gestión Comunal adscrita a la Subsecretaría de Organización Social de la Secretaría de Participación Ciudadana se permite informar lo siguiente:

1. La Unidad de Gestión Comunal adscrita a la Subsecretaría de Organización Social de la Secretaría de Participación Ciudadana ejerce la inspección, vigilancia y control sobre los organismos de acción comunal de primero y segundo grado con domicilio en esta jurisdicción, en el marco de las funciones y facultades otorgadas por la Ley 2166 de 2021, en particular su artículo 74, el Decreto 1501 de 2023 y el Decreto de delegación municipal N° 1688 de 2016. Dichas facultades se encuentran expresamente delimitadas en el artículo

Página 1 de 5



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO17/7740



202630447800

Fecha Radicado: 2026-09-02 17:53:03



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

2.3.2.2.1.1.1 del Decreto 1501 de 2023 y recaen sobre el funcionamiento organizativo de las juntas y asociaciones comunales: libros, asambleas, elección e inscripción de dignatarios, manejo de recursos y cumplimiento de estatutos, sin que comprendan la investigación de conductas punibles ni el ejercicio de funciones de policía judicial.

En ese orden de ideas, frente a los señalamientos relativos al tráfico y expendio de estupefacientes, al proxenetismo, a la presunta afectación de niños, niñas y adolescentes y a las expresiones que sugieren un eventual riesgo para la integridad personal de terceros, es preciso advertir que se trata de conductas cuyo conocimiento corresponde de manera exclusiva a la Fiscalía General de la Nación y a la Policía Nacional, así como, en lo relativo a la protección de niños, niñas y adolescentes, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y a las comisarías de familia, por lo que lo relativo a tales hechos deberá tramitarse por los medios que correspondan, siguiendo el procedimiento establecido en la ley para el efecto. Esta dependencia carece de competencia para investigarlos, calificarlos o pronunciarse sobre ellos, ni para hacer remisiones sin pruebas sumarias de los hechos descritos.

2. Ahora bien, revisado el contenido del escrito, esta dependencia advierte que la solicitud se encuentra incompleta y que de su texto no se deduce con claridad la finalidad ni el objeto concreto de la petición. En efecto, el escrito se limita a formular apreciaciones, calificativos y señalamientos genéricos frente a un dignatario de la Junta de Acción Comunal del Barrio Palermo, sin precisar hechos determinados, fechas, lugares ni personas identificadas, sin aportar soporte documental alguno y sin elevar una solicitud específica que permita determinar con exactitud qué actuación se pretende de la administración ni verificar el cumplimiento de los presupuestos normativos aplicables. Adicionalmente, la redacción del escrito es fragmentaria e inconexa, de modo que no resulta posible establecer si lo pretendido es la formulación de una queja disciplinaria comunal, la impugnación de una elección, la solicitud de una visita de inspección o cualquier otra actuación.

Página 2 de 5



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO17/7740



202630447800

Fecha Radicado: 2026-09-02 17:53:03



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

3. En consecuencia, en virtud del principio de eficacia y de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley Estatutaria 1755 de 2015, procedería requerir al peticionario para que complemente o aclare su solicitud:

“ARTÍCULO 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes. A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales”.

En el mismo sentido, el artículo 19 ibidem dispone:

“ARTÍCULO 19. Peticiones irrespetuosas, oscuras o reiterativas. Toda petición debe ser respetuosa so pena de rechazo. Solo cuando no se comprenda la finalidad u objeto de la petición esta se devolverá al interesado para que la corrija o aclare dentro de los diez (10) días siguientes. En caso de no corregirse o aclararse, se archivará la petición. En ningún caso se devolverán peticiones que se consideren inadecuadas o incompletas (...)”.

Así las cosas, para que esta dependencia pueda adelantar la actuación administrativa que en derecho corresponda, se requiere que el escrito sea aclarado y complementado precisando, cuando menos: (i) el organismo comunal al que se refiere, con indicación del barrio y del nombre completo del dignatario cuya conducta se cuestiona; (ii) los hechos concretos, con fecha, hora y lugar de ocurrencia; (iii) la conducta estatutaria o legal que se estima infringida; (iv) las pruebas o soportes con que se cuente, tales como actas, comunicaciones, fotografías o testimonios; y (v) la solicitud específica que se

Página 3 de 5



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO17/7740



202630447800

Fecha Radicado: 2026-09-02 17:53:03



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

eleva a la administración. En ausencia de tales elementos no es posible identificar el objeto de la petición ni adoptar una decisión de fondo.

4. De otra parte, y sin perjuicio de lo anterior, se advierte que el escrito contiene expresiones ofensivas y descalificaciones dirigidas a personas determinables, algunas de ellas de carácter discriminatorio. Al respecto se recuerda que, conforme al artículo 19 de la Ley 1755 de 2015, toda petición debe ser respetuosa so pena de rechazo, y que el artículo 13 de la Constitución Política proscribire todo trato discriminatorio, entre otros, por razones de sexo u orientación sexual, sin que el ejercicio del derecho fundamental de petición ampare la utilización de expresiones injuriosas o discriminatorias. En consecuencia, se exhorta respetuosamente al peticionario para que, al aclarar su solicitud, se abstenga de emplear este tipo de expresiones y se limite a exponer los hechos concretos que sustentan su inconformidad.
5. Finalmente, si lo pretendido es controvertir la elección de dignatarios o las decisiones adoptadas por los órganos de dirección, administración y vigilancia de la Junta de Acción Comunal, el mecanismo legalmente dispuesto es la impugnación, regulada en los artículos 2.3.2.1.2.2.1 y siguientes del Decreto 1501 de 2023:

“ARTÍCULO 2.3.2.1.2.2.1. Asuntos susceptibles de impugnación. De conformidad con el literal a) del artículo 53 de la Ley 2166 de 2021, podrán ser objeto de impugnación: a) La elección de dignatarios comunales; b) Las decisiones adoptadas por los órganos de dirección, administración y vigilancia de los organismos comunales”.

A su vez, el artículo 2.3.2.1.2.2.2 del mismo decreto establece las instancias del proceso:

“ARTÍCULO 2.3.2.1.2.2.2. Instancias. El proceso de impugnación se desarrollará en dos instancias. La primera, será adelantada por el organismo comunal de grado inmediatamente superior, de acuerdo con lo establecido en sus estatutos, y la segunda, en caso de apelación, será de conocimiento de la entidad encargada de la inspección, control y vigilancia del organismo comunal que desarrolló la primera instancia. PARÁGRAFO 1. El fallo de primera instancia debe ser expedido en un término no mayor

Página 4 de 5



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO17/7740



202630447800

Fecha Radicado: 2026-09-02 17:53:03



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

de cuatro (4) meses, contados a partir del momento en que se avoque el conocimiento por parte del organismo de grado superior (...)"

Ahora bien, si la inconformidad se dirige contra el comportamiento de un dignatario en ejercicio de sus funciones, los estatutos del organismo comunal prevén el trámite ante la Comisión de Convivencia y Conciliación y, en su caso, el procedimiento sancionatorio interno a cargo de la asamblea general, en los términos de los artículos 45 y siguientes de la Ley 2166 de 2021, actuaciones que suponen igualmente la identificación de quien las promueve y la formulación concreta de los hechos y de las pruebas que los sustenten.

Cualquier información adicional será atendida con gusto en el edificio Plaza de la Libertad, piso 14, torre A, oficina de la Subsecretaría de Organización Social, o al teléfono 604 385 5555 ext. 7581, o a través del enlace <https://www.medellin.gov.co/es/pqrsd/> <https://www.medellin.gov.co/es/pqrsd/>

Cordialmente,

NELSON FERNANDO SIERRA RESTREPO
LIDER DE PROGRAMA
UNIDAD DE GESTIÓN COMUNAL

Proyectó
Juanita Acosta Restrepo Abogada de Apoyo Unidad de Gestión Comunal